



## ACUERDO DE CONCEJO N°.078/2015-MPL

Lambayeque, Julio 16 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 0214/2015-MPL-GSP, el Gerente de Servicios Públicos remite a opinión legal la propuesta de Convenio Marco y Específico para el Mejoramiento y Remodelación del Parque Infantil " Zoila Victoria Mejía de Cárdenas" de la ciudad de Lambayeque, entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el mismo que tiene como finalidad Fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad, con el objeto de formular, elaborar y ejecutar de manera conjunta el proyecto de "Mejoramiento y Remodelación del Parque Infantil de esta ciudad", mejorado así los espacios públicos y la calidad de vida urbana.

Que, mediante Informe Legal N° 0868/2015-GAJ, el Asesor Jurídico informa que el Artículo 2.1 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar". La norma fundamental asigna una especial protección del niño por parte de la comunidad y el Estado. Siendo esto de obligatorio cumplimiento para las autoridades ediles; así mismo que de celebrarse el referido convenio Marco y Específico, permitirá la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Remodelación del Parque Infantil "Zoila Victoria Mejía García de Cárdenas" de la ciudad de Lambayeque, Distrito, Provincia y Región Lambayeque", cuyo monto presupuestal asciende a la suma de S/. 2'618,653.33 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES) en el cual las obligaciones y/o responsabilidades serán compartidas, donde la Municipalidad Provincial de Lambayeque será la **UNIDAD FORMULADORA**; es decir Elaborará el Expediente para su ejecución y lo transferirá al Gobierno Regional quien será la Unidad EJECUTORA del 100% del Proyecto; el mismo que servirá para beneficiar a la población infantil y público en general.

Que, mediante Oficio N° 099/2015-MPL-SR, los miembros de la COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, Ing. Miguel Angel Ydrogo Díaz, Lic. Cesar Antonio Zeña Santamaría y Lic. Carlos A. Díaz Junco, en forma unánime dictaminan por la procedencia de la suscripción del referido convenio, por considerar que el deporte, juego y recreación en los niños constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez, además de ser un factor de equilibrio y autorregulación, de esta manera mejoraremos la calidad de los espacios públicos en beneficio de la Población.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA INSTITUCIONAL  
Abs. *[Firma]*  
SECRETARÍA INSTITUCIONAL

RECIBIDO 27 AGO 2015



Que, según artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo tanto se somete al pleno del concejo para su aprobación respectiva.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el Convenio Marco y Específico para el Mejoramiento y Remodelación del Parque Infantil " Zoila Victoria Mejía de Cárdenas" de la ciudad de Lambayeque, entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Gerencia de Servicios Públicos, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Tesorería  
Gerencia de Servicios Públicos  
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
RCVR/MANR/lvns.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 27 AGO 2015